

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NORORIENTAL DE TAYACAJA

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NORORIENTAL DE TAYACAJA

Artículo 1. Creación de la Universidad Tecnológica Nororiental de Tayacaja

Se crea la Universidad Tecnológica Nororiental de Tayacaja, con sede en el distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

Artículo 2. Carreras profesionales

La Universidad Tecnológica Nororiental de Tayacaja, contará con las siguientes carreras profesionales:

- Arquitectura y Urbanismo Ambiental
- Ingeniería Ambiental y Sanitaria
- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Sistemas
- Administración y Gestión de Talento Humano
- Contabilidad
- Economía
- Psicología
- Derecho
- Otras que se adecuen a la realidad nacional

Artículo 3. Financiamiento

La Universidad Tecnológica Nororiental de Tayacaja se financia con recursos propios autogenerados, canon minero, canon hidroenergético y, los que se gestione en el ámbito de los gobiernos locales o con el gobierno regional y el gobierno central o con la cooperación internacional, precisándose que, los gastos corrientes no pueden ser financiados con el canon minero.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación (Minedu) constituirá una comisión organizadora de la Universidad Tecnológica Nororiental de Tayacaja, la cual estará conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

SEGUNDA. El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Tayacaja y, la Municipalidad Distrital de Surcubamba, en el marco de sus competencias y el equilibrio financiero, disponen de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, noviembre de 2025.

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que, *“Toda persona tiene derecho: [...] 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole [...]”*

También, el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, establece que, *“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.”*

De igual forma, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, indica que, *“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.”*

Asimismo, el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, señala que, *“El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República. La educación es un derecho humano*

fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.”

También, el artículo 18 de la Constitución Educativa del Perú, indica “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*”

El artículo 1 de la Ley 30220, Ley Universitaria, indica que, “*tiene por objeto establecer que las universidades estén integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes.*”

Además, el artículo 6 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece que, “*La universidad tiene los siguientes fines: [...] 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país [...]*”

En el artículo 7 de la Ley 30220, se menciona las funciones de la universidad, las cuales son: “*7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 Extensión*”

cultural y proyección social. 7.4 Educación continua. 7.5 Contribuir al desarrollo humano. 7.6 Las demás que le señalan la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.”

También, el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que, *“aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).”*

“El distrito de Surcubamba, fue creado el 21 de junio de 1825, durante el gobierno del General Simón Bolívar, conformado por Huachocolpa, Tintay Puncu, Sachacoto, Cochabamba Grande y Uchuy Sihuis. Su ratificación como distrito fue mediante Decreto Ley N° 12301, del 3 de mayo de 1855, por Ramón Castilla. El distrito se encuentra ubicado en la zona nor-oriental de la provincia de Tayacaja de la región Huancavelica. Limita por el norte con Huachocolpa (Junín); por el sur, con Colcabamba; por el este, con Tintaypuncu; y, por el oeste con Salcahuasi, Salcabamba, Quishuar y Daniel Hernández.” Surcubamba, tiene una extensión de 230,88 Km², que significa 6.20 % de la superficie provincial y el 1.04% del territorio departamental. La topografía es bastante accidentada y agreste presentando quebradas profundas en la configuración de su territorio.¹

¹BALVÍN, Katterine. Tesis: “Gestión Municipal y Desarrollo social en el distrito de Surcubamba, Tayacaja, 2015 – 2018”. Repositorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Pág. 36.

LINK: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://repositorio.uncp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/2c96b57d-12ad-4009-9c23-995ba7d7d083/content

Existen principios importantes que regulan la Educación Superior, en el que se destaca que el principio de inclusión social, “permite que todas las personas, sin discriminación, ejerzan sus derechos, aprovechen sus habilidades, potencien sus identidades y tomen ventaja de las oportunidades que les ofrezca su medio, accediendo a servicios públicos de calidad, de manera que los factores culturales, económicos, sociales, étnicos y geográficos se constituyan en facilitadores para el acceso a la educación superior.”² Y, el principio de equidad, “busca que el servicio educativo alcance a todas las personas, evitando situaciones de discriminación y desigualdad por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Asimismo, promueve las políticas de reconocimiento positivo de la diversidad cultural, para ello garantizan los ajustes razonables que permitan el acceso y permanencia de poblaciones en vulnerabilidad o discapacidad.”³

La carrera de Ingeniería Ambiental se adecua a la realidad nacional de Surcubamba y de sus distritos aledaños, puesto que, “permitirá formar líderes capaces de equilibrar desarrollo y sostenibilidad. Su enfoque integral combina ciencias básicas, ingeniería aplicada y gestión ambiental, de modo que prepara a profesionales para enfrentar desafíos globales como el cambio climático, la economía circular y la conservación de ecosistemas. Los estudiantes desarrollan habilidades en tecnología avanzada, legislación ambiental y estrategias empresariales sostenibles, para lo que trabajan en sectores clave para impulsar la competitividad y la responsabilidad ambiental.”⁴

² Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Art.7.

³ Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Art.7

⁴ Universidad de Lima. Ingeniería Ambiental.

LINK: <https://www.ulima.edu.pe/pregrado/ingenieria-ambiental>

De igual modo, la carrera de Ingeniería Civil, debido a que repercutirá de forma positiva en la región de Huancavelica, ya que los jóvenes tendrán la preparación necesaria para la construcción de infraestructuras esenciales para el desarrollo económico no solo del distrito de Surcubamba, sino de toda la región.

Asimismo, las carreras de Derecho y Psicología, son muy importantes, debido a que según la encuesta demográfica y de salud familiar 2024, “el 73.7% del departamento de Huancavelica, de las mujeres alguna vez unidas que fueron maltratadas físicamente tuvieron moretones y dolores; un 10,7% tuvo heridas o lesiones, huesos, dientes rotos o quemaduras. El 18,7% de las mujeres con episodios violentos manifestaron que fue necesario ir al médico o a un centro de salud.”⁵ Así como también, ayudaría no solo en casos de violencia familiar, sino también en casos de feminicidios u otros delitos que no reciben el apoyo inmediato de sus autoridades, por ejemplo, “el pasado 18 de octubre, se reportó en el distrito de Surcubamba, en la región de Huancavelica, una joven de 17 años y su hija de dos años fueron encontrados en el centro poblado de Bellavista, ambas tienen signos de asfixia, según la necropsia practicada”⁶. En ese sentido, las carreras de Derecho y Psicología son muy trascendentales para el desarrollo de Surcubamba y de toda la región.

La carrera de Administración y Gestión de Talento Humano, tiene como objetivo “formar socios estratégicos e innovadores que logran crecimiento sostenible en las organizaciones desde el desarrollo de las capacidades de las personas.”⁷ La

⁵ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Encuesta Demográfica y de Salud 2024 / Departamento Huancavelica.
LINK: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2024/departamentos/Endes09/pdf/Cap11.pdf

⁶ Infobae. Doble feminicidio en Huancavelica: investigan asesinato de madre e hija de dos años. 18 de octubre de 2025.
LINK: <https://www.infobae.com/peru/2025/10/18/doble-feminicidio-en-huancavelica-investigacion-asesinato-de-madre-e-hija-de-dos-anos/>

⁷ LINK: <https://www.upn.edu.pe/carreras-gente-que-trabaja/administracion-gestion-talento-humano>

presente carrera fomentará en la región Huancavelica, un entorno laboral positivo y productivo, el cual permitirá impulsar el éxito organizacional. Así como también, se ha propuesto que la Universidad Tecnológica Nororiental de Tayacaja, cuente con otras carreras que se adecuen a la realidad nacional de Surcubamba y su distritos aledaños, que brinden distintas oportunidades a la población que intenta salir adelante por medio de la educación.

En ese sentido, teniendo a consideración que según ESCALE, la mayor cantidad de estudiantes proviene del distrito de Surcubamba, se ha propuesto la creación de la Universidad Tecnológica Nororiental de Tayacaja, con sede central en el distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 2, 13, 14, 16, 18 y, numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, permitirá la la creación de la Universidad Tecnológica Nororiental de Tayacaja, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, refuerza un principio de igualdad ante la ley, reconocido por la Constitución Política del Perú, en el que la creación de la Universidad Tecnológica Nororiental de Tayacaja, beneficiará a los estudiantes del distrito y de toda la región Huancavelica, puesto que, los jóvenes tendrán acceso a una educación superior acorde de su realidad nacional, para poder aportar sus conocimientos a sus comunidades y, así lograr el desarrollo conjunto de todos, sin discriminación.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Décimo Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Reducción de la pobreza”, el cual indica que, nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables [...]”

Asimismo, guarda relación con la **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”, en la cual se establece que, nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras [...]”

Finalmente, la presente ley guarda relación con la **Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte”, en el que se señala, nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. [...]”

Lima, noviembre de 2025